

RESOLUCION DEL DISTRITO 01-2017 “ZONA SEGURA”

Escuelas Públicas de Ypsilanti; Condado de Washtenaw, Michigan

El día 27 de febrero de 2017, a las 6:30 p.m., una reunión de la Junta Educativa del Distrito Escolar tuvo lugar en el salón de desarrollo profesional de la sede administrativa de las Escuelas Públicas de Ypsilanti, ubicada en 1885 Packard Rd., Ypsilanti, MI 48197.

La sesión fue convocada por Sharon Lee, Presidenta.

El siguiente acuerdo fue propuesto por Sharon Irvine, consejera, y apoyado por María Sheler-Edwards, consejera.

CONSIDERANDO, que las Escuelas Públicas de Ypsilanti reconocen y celebran el valor y potencial de cada uno de los niños, independientemente de su país de origen o condición migratoria; y

CONSIDERANDO, que las Escuelas Públicas de Ypsilanti tienen bajo su responsabilidad asegurar que todos los estudiantes que habitan dentro de sus límites, independientemente de su condición migratoria, tienen acceso a una educación K-12 pública gratuita de forma segura;

CONSIDERANDO, que las actividades de los organismos federales de inmigración, en o alrededor de las propiedades municipales y rutas de transporte, ya sea por vigilancia, entrevista, solicitud de información, arresto, detención o cualquier otro medio, peligrosamente perturban el ambiente de aprendizaje de todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria, están autorizados y significativamente interfieren con sus habilidades, incluyendo igualmente ciudadanos americanos y aquellos que mantienen condiciones legales para permanecer dentro de los Estados Unidos, a tener acceso a una educación K-12 pública gratuita; y

CONSIDERANDO, que las normas de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (ICE por sus siglas en inglés) califican a las escuelas públicas como “zonas sensibles”, lugares donde, en condiciones habituales, las imposiciones de medidas no deberían ocurrir; y

CONSIDERANDO, a través de nuestras normas y prácticas, nosotros, las Escuelas Públicas de Ypsilanti, nos hemos comprometido en proporcionar una educación de calidad a todos nuestros estudiantes, lo que incluye un ambiente estable y seguro, medios de transporte a todas las sedes escolares, la preservación de un horario de clases para la enseñanza docente, y el requerimiento de asistencia escolar; y

CONSIDERANDO, que padres y estudiantes han expresado al Distrito Escolar su temor y confusión sobre la continuidad de la seguridad física y mental de todos los estudiantes y su derecho de acceder a una educación K-12 pública gratuita por medio de los programas y escuelas que los conforman; y

CONSIDERANDO, el personal educativo es frecuentemente fuente primaria de soporte, recursos e información para asistir y apoyar a los estudiantes en su aprendizaje, incluyendo su salud emocional; y

ASI, POR LO TANTO, SE HA RESUELTO, que la junta declare a este Distrito Escolar una “Zona Segura” para sus estudiantes, entendiéndose como un lugar para que los mismos aprendan, prosperen y busquen asistencia, información y soporte vinculado con cualquier actividad relacionada con leyes migratorias que interfieran con su experiencia de aprendizaje;

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que este Distrito deberá, dentro de los próximos 30 días de la fecha de esta resolución, revisar las declaraciones no discriminatorias en las normas y documentos del Distrito que señalan lo siguiente:

La Junta Educativa no discriminará basándose en raza, color, origen, estado migratorio, sexo (incluyendo orientación sexual o identidad transgénero) discapacidad, edad, religión, peso, estatura, estado civil o familiar, rango militar, ascendencia, información genética, o cualquier categoría legalmente protegida y no contemplada, (comúnmente “clases protegidas”), dentro de sus programas y actividades, incluyendo oportunidades laborales; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que este Distrito deberá, dentro de los próximos 30 días de la fecha de este acuerdo, formar un equipo de Respuesta Rápida en el evento que un menor que asista a la escuela dentro de sus límites, sea privado de cuidados, supervisión o tutela fuera de la misma debido a una medida de ejecución de una ley federal, tal y como, una detención por los agentes de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) o la cooperación con una agencia gubernamental de orden público;

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que permanecerá contemplado en las normas del Distrito la prohibición de un individuo u organización de ingresar a cualquier institución educativa si el entorno docente se vería perturbado con esa visita; y dada la probabilidad de una considerable interrupción debido a la presencia de agentes migratorios o autoridades policiales actuando en representación de estos últimos, y cualquier requerimiento realizado por estos agentes u otro organismo que demuestre tales intenciones, deberá ser presentada primero ante la oficina del Superintendente, quien determinará si el acceso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en las leyes, asimismo, una orden judicial será requerida, así como cualquier otra consideración legal aplicable en estos casos; esta revisión será realizada diligentemente, pero antes que cualquier agente de inmigración u oficial haga acto de aparición;

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que un continuo compromiso de proteger los derechos de privacidad de los estudiantes, este distrito deberá revisar sus normas y prácticas de registro y mantenimiento de información, con el fin de asegurar que la data recolectada no está siendo compartida por respeto al estado migratorio de los estudiantes o lugar de nacimiento, salvo que la misma sea requerida por una ley federal; y que cese cualquier intento de recabar datos irrelevantes para el sector educativo potencialmente discriminatorios; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que cuando la agencia de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) o cualquier organismo relacionado, requiera información de un estudiante, dicha solicitud será referida a la oficina del Superintendente para asegurar que se encuentra acorde con lo contemplado en la Ley de Derechos de la Familia en Materia de Educación y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés), el derecho constitucional de privacidad del estudiante, estándares para emitir una orden judicial, y cualquier otra limitación de divulgación; revisión que será realizada diligentemente, pero sin antes que se produzca cualquier revelación; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que el Distrito podrá publicar dicha resolución en cada institución educativa y que será distribuida a todo el personal, los estudiantes y padres mediante los medios de comunicación habituales, y que tal resolución será traducida en todos los idiomas hablados por los estudiantes en casa; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que el Superintendente deberá rendir cuentas en concordancia con esta resolución a la Junta conforme a lo solicitado; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que la Junta propondrá al Superintendente revisar las normas y prácticas del Distrito con respecto al acoso y comunicación al personal, estudiantes, padres y a su importancia;

SEA RESUELTO, ADEMÁS, que los programas post-escolares y otros proveedores de bienes y servicios que mantienen relaciones contractuales con el Distrito, deberán ser notificados dentro de los 30 días y que acatarán dicha resolución; y

SEA RESUELTO, ADEMÁS que la Junta promoverá que el Superintendente incremente y mejore las asociaciones con organizaciones comunitarias encargadas de brindar asistencia a familias que enfrentan procesos de deportación.

La votación nominal es la siguiente:

Sharon Lee, Presidente	Si	No	Ausente
Celeste Hawkins, Vice-Presidente	Si	No	Ausente
Ellen Champagne, Secretario	Si	No	Ausente
Meredith Schindler, Tesorero	Si	No	Ausente
Sharon Irvine, Consejero	Si	No	Ausente
Brenda Meadows, Consejero	Si	No	Ausente
Maria Sheler-Edwards, Consejero	Si	No	Ausente

Resolución declarada: Adoptada / Rechazada (/ , Si o No)

El abajo firmante certifica, como **Secretario** de la Junta Educativa de las Escuelas Públicas de Ypsilanti, que esta resolución fue **adoptada** por la mayoría de dicho consejo en una reunión pública debidamente constituida por dicha Junta.

Ellen Champagne, Secretaria
Junta Educativa